



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO

090/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. ELISER NEMESIO ROCA TANCARA
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO: **21 JUL 2026**

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige bajo los principios de legitimidad, legalidad, transparencia, eficiencia, competencia, responsabilidad y resultados, principios que orientan el accionar de las entidades públicas en el ejercicio de la gestión institucional.

Que la citada Norma Suprema, en su Artículo 235, determina como obligaciones de las servidoras y servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, así como desempeñar sus funciones conforme a los principios de la función pública, asumiendo responsabilidad por la gestión administrativa, técnica y operativa desarrollada en el ejercicio de sus atribuciones.

Que el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado dispone que la autonomía implica el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por parte de los gobiernos autónomos, en el ámbito de sus competencias y jurisdicción.

Que el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 23 del texto Constitucional, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que el Artículo 321, Parágrafo I de la Constitución Política del Estado determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige estrictamente por su presupuesto.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, en su Artículo 8, establece el marco del Sistema de Presupuesto, señalando que las provisiones financieras anuales deben sujetarse a las prioridades operativas de la entidad, en un marco de responsabilidad por los resultados de la gestión administrativa.

Que la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, en su Artículo 5, señala que las asignaciones de gasto aprobadas constituyen límites máximos, y que toda modificación presupuestaria dentro de dichos límites debe efectuarse bajo los procedimientos previstos en la reglamentación específica.

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su Artículo 9, reconoce la potestad de los Gobiernos Autónomos Municipales para planificar, programar y ejecutar de manera directa su gestión técnica, administrativa, económica y financiera.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, en su Artículo 13, establece la jerarquía normativa municipal y reconoce a la Resolución Administrativa Municipal como el instrumento jurídico idóneo emitido por las autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones.

Que el Artículo 26 de la antes citada Ley N° 482 determina que es atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dirigir la gestión pública municipal y emitir las disposiciones administrativas correspondientes en el marco de sus competencias.

Que el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 16, Parágrafo III, inciso a), faculta expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva a autorizar y ratificar mediante norma expresa intrainstitucional los trasposos de saldos presupuestarios entre partidas de gasto de





programas de la entidad, siempre que no afecten negativamente las restricciones legales vigentes.

Que la Resolución Suprema N° 225558 de 20 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto para el sector público, prevé el principio de flexibilidad, permitiendo las modificaciones presupuestarias bajo criterios técnicos y formales debidamente regulados.

Que la Ley Municipal N° 930 de 08 de septiembre de 2025 regula localmente los procedimientos internos de administración financiera y presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, definiendo el marco competencial para viabilizar las transferencias internas de recursos.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, de 12 de febrero de 2014, determina en sus Artículos 14 y 15 que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E.) es el instrumento legal particular o de alcance general dictado por el Alcalde Municipal en el ejercicio de sus atribuciones administrativas con fuerza de cumplimiento obligatorio.

Que cursa la nota con CITE: GAMEA/SMASGAR/NI/NFQ/277/2026 de 01 de julio de 2026, mediante la cual, la Ing. Nayra Flores Quispe, Secretaria Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, solicita formalmente la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Entre Partidas de Gasto. A dicha solicitud adjunta el Informe Técnico de Justificación Para la Modificación Presupuestaria de CITE: **GAMEA/SMASGAR/EP/INF-010/2026** de fecha 01 de julio de 2026, emitido por el Lic. Grover Herrera Beltrán, Encargado de Planificación, el cual en su parte **Fundamentación Técnica** refiere que, (...)...*La modificación presupuestaria intrainstitucional propuesta libera recursos de la partida de gasto 25600 (Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos) y 39500 (Útiles de Escritorio y Oficina) que fue evaluada y reprogramada, por lo que procede modificar el presupuesto para destinar recursos a la partida de gasto 22600 (Transporte de Personal), que permitirá cumplir los objetivos programados. El objeto de la presente modificación presupuestaria es garantizar la disponibilidad de recursos para la movilización de la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, a fin de asegurar el cumplimiento de las actividades administrativas y operativas programadas. La Secretaría atiende de manera permanente diversas solicitudes provenientes de los catorce (14) distritos del municipio, las cuales requieren el traslado de correspondencia oficial, la participación en reuniones de coordinación, inspecciones y otras actividades institucionales. En ese sentido, la presente modificación presupuestaria resulta necesaria para dar continuidad a las actividades de la Secretaría, garantizando el adecuado desarrollo de sus funciones y el cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales. CONCLUYENDO lo siguiente, (...)...que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto de la Categoría Programática "SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS", actividad 81, con fuente de financiamiento 41 y Organismo Financiador 113, es viable, toda vez que **no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto** de la categoría programática, que fue aprobado mediante Ley Municipal N°930 de fecha 8 de septiembre de 2025, más al contrario esta modificación presupuestaria coadyuvará al cumplimiento de las actividades programadas por la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, permitiendo el logro de los objetivos institucionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA); adjuntando a su vez, **ACTA DE CONFORMIDAD y Planilla Formulario de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POA - 05 del Proyecto: SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL Y RIESGOS**, suscritas por: 1. Lic. Grover Herrera Beltrán, Encargado de Planificación; 2. Abg. Pablo Andrés Coronel Blanco, Asesor Legal; y 3. Ing. Nayra Flores Quispe, Secretaria Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; Y, en atención a nota CITE: **GAMEA/SMASGAR/NI/NFQ/259/2026**, cursa **Formulario SIGEP de ESTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS** gestión 2026 del citado proyecto, emitido por la Unidad de Presupuestos.*





Que consta el Informe con CITE: **GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-75/2026** con cargo de recepción 09 de julio de 2026, elaborado por la Lic. Nitza Melinda Alcalá Canaviri, Analista de Presupuesto y el Lic. Dino Ariel Yana Chavez, Jefe de la Unidad de Presupuesto, contando con la conformidad de la Dirección del Tesoro Municipal y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, el cual refiere en su parte **CONCLUSIVA** que la *Modificación Presupuestaria solicitada es viable, no afecta al presupuesto institucional vigente y no compromete el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el POA de la presente gestión fiscal.* Adjuntando también el Formulario de Traspaso y Modificación Presupuestaria suscrito por: Dino Ariel Yana Chavez, Jefe de Unidad de Presupuesto, Lic. Javier Poma Huanca, Director del Tesoro Municipal y MSc. Lic. Vladimir A. Machicado Borja, Secretario Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que mediante el Informe con CITE: GAMEA/DGAL/UNMAA/FDPM/INF. N° 006/2026 de fecha 17 de julio de 2026, elaborado por la Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos (UNMAA) dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal se concluye que: "Sobre la base del contenido emanado en los informes emitidos por las áreas técnicas y en estricta observancia de la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178, Ley N° 031, Ley N° 482, Decreto Supremo N° 3607 y la Ley Municipal N° 930, la suscrita concluye que **NO ENCUESTRA ÓBICE LEGAL** para dar continuidad al trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto de programas, solicitado por la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos (SMASGAR), del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para la gestión 2026. Por consiguiente, corresponde viabilizar la emisión formal y posterior suscripción de la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E) por parte del Alcalde Municipal en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del GAMEA".

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 3607, Decreto Municipal N° 014/2014 y demás normativa conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Entre Partidas de Gasto de Programas dentro del presupuesto de la gestión fiscal vigente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, destinado a la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos (SMASGAR), del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo con el siguiente detalle técnico:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL (Expresado en bolivianos)

DE:
PROYECTO: SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL Y RIESGOS
LOCALIZACION: MUNICIPAL
DISTRITO: MUNICIPAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	27	0	0	81	1.1.1	41	113	25600	0	2	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	2.000,00
1205	1	27	0	0	81	1.1.1	41	113	39500	0	2	Útiles de Escritorio y Oficina	500,00
TOTAL													2.500,00



A:

PROYECTO: SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL Y RIESGOS
LOCALIZACION: MUNICIPAL
DISTRITO: MUNICIPAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	27	0	0	81	1.1.1	41	113	22600	0	2	Transporte de Personal	2.500,00
TOTAL													2.500,00

ARTÍCULO SEGUNDO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección del Tesoro Municipal, la Unidad de Presupuesto y demás dependencias pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. (VIGENCIA). - La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia formal y será de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación oficial en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Jorge Torrez Aruquipa
DIRECTOR A.I.
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Eniser N. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Aldo Aruquipa Aruquipa
JEFE DE UNIDAD
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Verónica Delia Poma Marro
ASESORA LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO